



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 549
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Toro a las 17:00 horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne mediante videoconferencia, debido a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

TESORERA

D^a. Ana Palazuelo Hernández

Se encuentran ausentes los Sres. Concejales D. Roberto Asensio Díez y D^a. Sara Pérez Benito, por motivos personales.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ACTA N° 547 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021 Y ACTA N° 548 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto a las actas redactadas de las sesiones anteriores de fecha 15 de julio de 2021 y 29 de julio de 2021.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES OBRAS Y TASA. (EXPTE 1436/2021).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2021:

“Con fecha 24 de junio de 2021 la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Cultura y Turismo, domicilio Avda. Requejo n° 4 C.P: 49012 Zamora, solicita mediante entrada registro 2021-E-RC-2207 la bonificación del 95% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal N° 4 y bonificación del 95% de la tasa por licencias urbanísticas del artículo 4.2 a de la ordenanza Fiscal N° 11, de obras declaradas de interés municipal por concurrir las circunstancias históricas –artísticas en los bienes declarados de interés cultural (BIC), para la liquidación del impuesto de construcciones instalaciones y obras de un Proyecto de Restauración del Torreón y Patio de la Cisterna del Convento de Santa Sofía de Toro redactado por el arquitecto José Antonio Santos Perez por un importe total de 299.999,99 euros presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro el 03/08/2021 junto con la solicitud de declaración responsable de obras con documento de entrada en registro 2021-E-RC-2904, por tratarse de un bien de interés cultural.

Visto que no existe liquidación del impuesto y los informes de la Tesorera municipal, de fecha 25 de agosto de 2021 y del Secretario municipal de 31 de agosto de 2021.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

contemplan una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto que el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 contempla dicha bonificación, y el art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 recoge la bonificación de la cuota en estos supuestos.

Considerando necesaria la concesión de la citada bonificación por concurrir circunstancias histórico-artísticas en un bien declarado de interés cultural de acuerdo con los requisitos marcados en las Ordenanzas municipales, examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por 4 votos a favor, (3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de restauración de torreón y patio de la cisterna del monasterio premostratense de Santa Sofía, por concurrir circunstancias histórico-Artísticas en un Bien declarado de interés cultural (BIC).*

SEGUNDO.- *Conceder una bonificación de 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 y una bonificación de 95% de la cuota resultante de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 11 del municipio de Toro.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado”.*

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (6 votos del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“ACUERDO

PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de restauración de torreón y patio de la cisterna del monasterio premostratense de Santa Sofía, por concurrir circunstancias histórico-Artísticas en un Bien declarado de interés cultural (BIC).*

SEGUNDO.- *Conceder una bonificación de 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 y una*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

bonificación de 95% de la cuota resultante de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 11 del municipio de Toro.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado”.*

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACION DEL 95% DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES OBRAS Y TASA. (EXPTE 1437/2021).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2021:

“Con fecha 31 de marzo de 2021 la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Cultura y Turismo, domicilio Avda. Requejo nº 4 C.P: 49012 Zamora, solicita mediante entrada registro 2021-E-RC-1103 la bonificación del 95% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal Nº 4 y bonificación del 95% de la tasa por licencias urbanísticas del artículo 4.2 a de la ordenanza Fiscal Nº 11, de obras declaradas de interés municipal por concurrir las circunstancias históricas –artísticas en los bienes declarados de interés cultural (BIC), para la liquidación del impuesto de construcciones instalaciones y obras de un Proyecto de Restauración de las Murallas de Toro tramo calle Tablarredonda 15 ,redactado por el arquitecto Juan Luis Santos Payo por un importe total de 38.811,25 euros, presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro en la misma fecha junto con la solicitud de declaración responsable de obras, por tratarse de un bien de interés cultural.

Visto que no existe liquidación del impuesto y los informes de la Tesorera municipal, de fecha 25 de agosto de 2021 y del Secretario municipal de 31 de agosto de 2021.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto que el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 contempla dicha bonificación, y el art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal nº 11 recoge la bonificación de la cuota en estos supuestos.

Considerando necesaria la concesión de la citada bonificación por concurrir circunstancias histórico-artísticas en un bien declarado de interés cultural de acuerdo con los requisitos marcados en las Ordenanzas municipales, examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Económica dictamina favorablemente el asunto por 4 votos a favor, (3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de restauración de las Murallas de Toro, por concurrir circunstancias histórico-Artísticas en un Bien declarado de interés cultural (BIC).

SEGUNDO.- Conceder una bonificación de 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 y una bonificación de 95% de la cuota resultante de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 11 del municipio de Toro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (6 votos del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de restauración de las Murallas de Toro, por concurrir circunstancias histórico-Artísticas en un Bien declarado de interés cultural (BIC).

SEGUNDO.- Conceder una bonificación de 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 y una bonificación de 95% de la cuota resultante de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 11 del municipio de Toro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y siete minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

